

**C. RAFAEL ALEJANDRO RAMIREZ  
PRESENTE.**

En atención a su escrito de fecha 15 de noviembre de 2021, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el 18 del mismo mes y año, mediante el cual solicita la Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, en la modalidad de "Transformación, tratamiento y preparación" denominada "La Solución 2" ubicada en la Parcela 61 Z3 P1/1, Ejido la Solución Somos Todos municipio de Paraiso, Tabasco. Y

**CONSIDERANDO:**

Se reconoce la personalidad del C. Rafael Alejandro Ramírez, Titular del establecimiento donde va a operar la "Transformación, tratamiento y preparación", a través de las copias de su INE y CURP, con domicilio en la Parcela 61 Z3 P1/1, Ejido la Solución Somos Todosm municipio de Paraiso, Tabasco.

- Que mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2021, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 18 de noviembre del mismo año, ingresó la solicitud de Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, en la modalidad de "Transformación, tratamiento y preparación" denominada "La Solución 2" adjuntando la documentación correspondiente, para dar seguimiento al trámite.
- Mediante Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1923/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 se le solicitó a la promovente solventar la siguiente información complementaria respecto a la Documentación ingresada para la Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, en la modalidad de "Transformación, tratamiento y preparación" denominada "La Solución 2":
  - 1).- Deberá de aclarar y acreditar la parcela donde se pretende establecer la "Transformación, tratamiento y preparación" de especies silvestres, y a favor de quien se encuentra la posesión de esta.
  - 2).- Presentar un Plano de distribución de las instalaciones donde va a operar la "Transformación, tratamiento y preparación" de especies silvestres, informando cual es su actividad (Tratamiento de pieles, carboneras, carpintería) señalando las medidas de las instalaciones con la que se cuente al momento de solicitar su alta al Padrón.
  - 3).- Informar la capacidad de producción de los subproductos transformado.

Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2022, el promovente ingreso a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el 15 del mismo mes y año, la información solicitada mediante Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1923/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, para estar en la posibilidad de dar continuidad a la Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, en la modalidad de "Transformación, tratamiento y preparación" denominada "La Solución 2".





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el

Estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/0402/2022

ASUNTO: ALTA AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIO

Villahermosa, Tab., a 11 de marzo de 2022

Asimismo, se llevo a cabo la evaluación de la información complementaria respecto a cada una de las observaciones realizadas a la documental ingresada para la Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, en la modalidad de "Transformación, tratamiento y preparación" denominada "La Solución 2" por el area tecnica del Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, manifestando que ha dado cumplimiento satisfactoriamente al Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1923/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021.

Por las consideraciones vertidas con anterioridad y confundamneto en lo dispuesto en los Arículos 32 Bis, Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 Fracción IX inciso e, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, Fracciones I, IV y VIII, Artículo 80 Fracción I, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º fracción XII y XX, 10 fracción VIII, Tercero y Octavo Transitorios de la Ley General de Vida Silvestre, 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestres, y Acta de Supervisión Técnica elaborada por el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de fecha 01 de marzo de 2022, y derivado del análisis y evaluación de dichos documentos efectuado por el Área Técnica de esta Dependencia, esta Delegación:

Acusa de recibida su información, para ser Incorporado al Padrón de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre FF-SEMARNAT-007, con fundamento en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015, dicho trámite tiene como finalidad identificar y cuantificar a las personas físicas o morales, cuya actividad es la Comercialización, Transformación, Tratamiento y Preparación de partes o derivados de vida silvestre, por lo que en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, se incorpora al Padrón de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, en su modalidad de "Transformación, tratamiento y preparación" de Productos y Subproductos de Vida Silvestre:

NOMBRE DE LA TRANSFORMACIÓN, TRATAMIENTO Y PREPARACIÓN	UBICACIÓN
"LA SOLUCION 2"	Parcela 61 Z3 P1/I, Ejido la Solución Somos Todos municipio de Paraiso, Tabasco.

La capacidad de producción de la carbonera se estima en un promedio de 42 a 46 bultos de 20 kilos cada uno, según el tipo de material vegetativo (Mangle blanco, rojo o combinado) que se este utilizando, mismo que fúe verificada por personal del Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, y consta de 2.10 metros de circunferencia la cual se va angostando de abajo hacia arriba y al centro cuenta con una altura de 1.80 metros.



Lo anterior por considerarse información determinante para esta autoridad, al momento de emitir la autorización del establecimiento de Transformación, Tratamiento y Preparación de especies silvestres, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º Fracción X, 79 fracción III, IV y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Cabe señalar, que la "Transformación, tratamiento y preparación" de ejemplares de vida silvestre es una actividad lícita que no requiere autorización por parte de esta Secretaría, siempre y cuando se demuestre la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre a transformar, tratar y preparar y se expidan las constancias correspondientes de conformidad con los Artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre, 53 y 54 Párrafo II del Reglamento de la citada Ley General de Vida Silvestre.

**Artículo 51.-** La legal procedencia de ejemplares de la Vida Silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la Tasa de Aprovechamiento Autorizada, la Nota de Remisión o Factura correspondiente.

La Nota de Remisión o Factura Foliada señalarán el Número de Oficio de la Autorización del Aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la Tasa de Aprovechamiento Autorizada y el Nombre de su Titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

**Artículo 52.-** Las personas que trasladen ejemplares vivos de especies silvestres, deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la Secretaría de conformidad con lo establecido en el Reglamento interior de la SEMARNAT.

**Artículo 53.-** Al adquirir ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, los particulares deberán exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos al momento de adquirirlos y conservarla durante su posesión. Para los efectos del segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, la documentación deberá contener:

- I. El Número de Registro de la UMA de procedencia y/o de autorización de aprovechamiento, en caso de Predios Federales, de las Entidades Federativas o de los municipios

**Artículo 54.-** La Secretaría podrá determinar mediante Normas Oficiales Mexicanas las características de las marcas que servirán para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, emitir distintos tipos de marcas de acuerdo a la especie y al material biológico involucrados, o aprobar los sistemas que le sean propuestos por los interesados.



Cuando la Secretaría al emitir la autorización, considere que no es factible o técnicamente apropiado fijar el sistema de marca sobre ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, las marcas podrán colocarse en el empaque o embalaje en el que se encuentren los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y determinará el término de permanencia de la marca en el embalaje o envase.

Cuando no sea factible o técnicamente apropiado fijar el sistema de marca sobre ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, la legal procedencia se acreditará exclusivamente con las facturas o notas de remisión.

En caso de llevar a cabo la Transformación de materia prima forestal, de especies que no están listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-SEMARNAT-2010, deberá contar con la autorización de funcionamiento, toda vez que esta actividad está contemplada en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Notifíquese personalmente al **C. Rafael Alejandro Ramirez** a través de su Representante o Apoderado el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la Subdelegada de Administración e Innovación”.**

  
**LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN**

Copias para:

Biol. Roberto Aviña Carlín.-Director General de Vida Silvestre.- México, D.F.

C. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad

C. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. - Edificio

Archivo:

LSM/FRH/DJSA/CMBJ... 27/K3-0093/11/21